

 <p>Empresa Pública Hospital de Poniente CONSEJERÍA DE SALUD</p>	<p><b>FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE CONTRATACIÓN TEMPORAL</b></p> <p><b>EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL DE PONIENTE</b></p>	<p>Junio/09</p> <p>MOD. FB-01</p> <p>Página 1 de 5</p>
---	--	--

## ASIGNACIONES

Los contratos se asignarán según el puesto que se ocupe en la Bolsa de Contratación Temporal de la categoría solicitada o en las Bolsas Específicas de Enfermería correspondiente.

Se ofertarán un nuevo contrato de trabajo en concepto de mejora y **por una sola vez[siempre y cuando acepte la mejora el/la trabajador/a]** durante la vigencia del III punto de corte contratos a aquellos integrantes de la bolsa que mantengan un contrato en vigor con la Empresa Pública Hospital de Poniente en sus Centros de Trabajo de Hospital de Poniente, Hospital de Alta Resolución “El Toyo” y Hospital de Alta Resolución de Guadix, de tal modo que la oferta del contrato se podrá realizar entre los centros de trabajo a los que haya optado los/las trabajadores/as. Se considerará como mejora la oferta de un contrato de larga duración disfrutando en ese momento de un contrato de corta duración. En todo caso e independientemente de haber sido objeto previamente de mejora, se ofertará a quien corresponda en orden de lista un “Contrato de Interinidad por Proceso” y las interinidades por sustitución cuyo titular sean Supervisores/as, Coordinadores/as o figura similares.

Los interesados deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono y una dirección para su localización.

El procedimiento general de las asignaciones será de forma telefónica y personalizada.

## LLAMADAS PARA LAS CONTRATACIONES

Los integrantes de la Bolsa General y las Bolsas Específicas de Enfermería correspondientes serán avisados por Administración de Personal [Dirección de Gestión de Recursos] de la Empresa Pública Hospital de Poniente en sus centros de trabajo, del tal modo que los medios utilizados para la realización de las notificaciones, variarán según se trate de un Contrato de Corta Duración o de Larga Duración, en los términos planteados en las Bases de Contratación Temporal.

La notificación en las ofertas de **Corta Duración** se realizará mediante llamada telefónica. Si no puede ser localizado/a con la primera llamada, se efectuarán hasta dos más. Se dejará constancia informática de las horas e intentos de realización de las llamadas.

La notificación de las ofertas de **Larga Duración** se realizará a través de cualquier medio que garantice la recepción de dicha notificación. En el supuesto de imposibilidad de notificación telefónica, se realizará mediante remisión de telegrama urgente, única y exclusivamente cuando se trate de Contratos de Interinidad por Proceso o Interinidad por sustitución de cargos directivos, cargos intermedios, responsables, supervisores y coordinadores que pasen a prestar sus servicios en Instituciones Sanitarias del SSPA, sancionándose en los términos previstos en las Bases la falta de respuesta (o, en su caso, justificación) en el plazo de 2 días hábiles.

En función del carácter urgente de la contratación, el procedimiento será;

	Empresa Pública Hospital de Poniente <b>CONSEJERÍA DE SALUD</b>	<b>FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE          CONTRATACIÓN TEMPORAL</b>  <b>EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL DE PONIENTE</b>	Junio/09  MOD. FB-01  Página 2 de 5
--	--	--	---

**a) Necesidades previsibles:** Siempre que las circunstancias de urgencias no lo impidan, en los Contratos de Corta Duración, si el aviso telefónico permite dejar un mensaje en el contestador telefónico, se reservará esa contratación por un período de 2 horas, si no permitiera dejar mensaje, se efectuarán hasta dos intentos más. Transcurrido dicho espacio de tiempo se pasará al siguiente candidato.

Si el aviso telefónico de 3 llamadas no permite dejar ningún mensaje, el candidato no será sancionado y se pasará al siguiente, a estas personas se les realizará un seguimiento, de modo que de no haber respondido a 3 llamadas en días diferentes en un intervalo de una semana, se les remitirá notificación mediante carta con acuse de recibo indicándole la necesidad de ponerse en contacto con Administración de Personal de la EPHP. De no recibir respuesta en 10 días, el candidato será relegado al último puesto de la bolsa de trabajo, tanto de la General como de las Específicas, en su caso.

En el supuesto de Contratos de Larga Duración, se operará de la forma establecida al respecto con carácter general.

**b) Necesidades imprevisibles o difícilmente previsibles:** Son aquellas en la que no es posible prever cuando va a producirse la necesidad, tratándose de necesidades que se dan de un día para el siguiente con carácter de urgencia [plazo de 24 horas como máximo].

En este caso se efectuara una sola llamada a los teléfonos facilitados al efecto por el aspirante; continuando, en caso de rechazo o imposibilidad de localización, con el inmediatamente disponible según orden de puntuación hasta encontrar un interesado para cubrir la necesidad urgente. Cuando concorra esta circunstancia de urgencia, no se sancionará al integrante de la Bolsa correspondiente el rechazo o imposibilidad de localización.

De las **incidencias** que se produzcan en los llamamientos para la cobertura de cualquiera de las necesidades se realizará la correspondiente diligencia y registro en el programa informático.

Para las contrataciones de corta duración referentes a **puestos afectados por bolsa o subdivisión específica de Enfermería** se llamará primero a los candidatos de bolsa o subdivisión específica por disponibilidad y orden de puntuación y, en el supuesto que se agoten los candidatos, se recurrirá a la bolsa general.

### **RENUNCIAS Y SANCIONES.**

En relación con las renunciaciones, las únicas situaciones donde la renuncia a un contrato queda justificada sin que exista penalización, son las siguientes:

- Baja maternal del candidato.
- Excedencia por cuidado de hijos o padres.
- Estar trabajando en otra empresa u organismo público o privado.
- Por estar de baja por enfermedad o accidente.

	Empresa Pública Hospital de Poniente <b>CONSEJERÍA DE SALUD</b>	<b>FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE          CONTRATACIÓN TEMPORAL</b>  <b>EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL DE PONIENTE</b>	Junio/09  MOD. FB-01  Página 3 de 5
--	--	--	---

- Las contingencias previstas y en los mismos términos, contempladas en el artículo 43 del III Convenio Colectivo de la Empresa Pública Hospital de Poniente.

Estas situaciones deberán ser documentalmente justificadas por el candidato, en un plazo máximo de siete días naturales desde que se avisó para la contratación, presentando el justificante oportuno en Administración de Personal de la EPHP sito en el Hospital de Poniente, para cuando el origen de la propuesta de contratación corresponda a los centros de trabajo de Hospital de Poniente y Hospital de Alta Resolución de “El Toyo” [personalmente, por correo certificado con acuse de recibo o por fax.al número 950-022741], y en el centro de trabajo Hospital de Alta Resolución de Guadix cuando el origen de la propuesta sea para trabajar en ese centro de trabajo [personalmente, por correo certificado con acuse de recibo o por fax.al número 958-699172]. De no ser así el candidato quedará automáticamente relegado al último puesto de la bolsa y subdivisión correspondiente durante su vigencia.

En los supuestos de Descanso por Maternidad y Baja por Enfermedad o Accidente, deberá aportar, respectivamente, la solicitud de la prestación por maternidad, adopción o acogimiento o el parte de Baja, debiendo documentar su disponibilidad en bolsa mediante Alta expedido por el Médico.

En caso de estar trabajando en otra empresa u organismo público o privado, deberá acreditar documentalmente mediante la aportación del contrato de trabajo la no disponibilidad en bolsa. La voluntad de incorporación del aspirante en bolsa deberá justificarse mediante la remisión de una solicitud en el que se manifieste su disponibilidad y un Certificado de Empresa donde haya desempeñado el trabajo. El pase a la nueva situación será efectivo en el transcurso máximo de 7 días desde la fecha de registro de la nueva solicitud y aportación del Certificado de Empresa, atendiendo a las necesidades organizativas de la EPHP.

Se plantea la posibilidad que los integrantes de las distintas Bolsas puedan manifestar su voluntad de permanecer como No Disponible, debiendo solicitarlo inexcusablemente por escrito [personalmente, por correo certificado con acuse de recibo o por fax.al número 950-022741 para los centros de trabajo de Hospital de Poniente y Hospital de Alta Resolución de “El Toyo” y en el caso del Hospital de Alta Resolución de Guadix al número de fax 958-699172], la misma tendrá una duración mínima de 1 mes. Asimismo, el integrante deberá manifestar su Disponibilidad en Bolsa mediante solicitud por escrito, surtiendo efecto en el transcurso máximo de 7 días naturales a partir de la recepción de la misma. En estos casos, permanecer como No Disponible y solicitar su Disponibilidad en bolsa se entenderá realizada a todos los centros de trabajo afectados y no a uno en particular, esto es, no se podrá poner No Disponible o Disponible para un centro/s y para otros no.

Los aspirantes que habiendo optado en el momento de la solicitud por su pertenencia a diferentes centros de trabajo de la EPHP, podrán, **en cualquier momento y bajo la premisa de renunciar a una oferta de contrato de trabajo, salvo en el supuesto de tener la consideración de “mejora”**, y una vez operativo el III punto de corte [1 de junio de 2009], decidir su disponibilidad en ese centro de trabajo, de tal modo que, a modo de ejemplo, si el/la aspirante en su solicitud manifestó su voluntad de estar disponible en los tres centros de trabajo actuales de la EPHP, y se produce una llamada de Guadix, en esta llamada el/la aspirante deberá decidir, por una sola vez en caso de renuncia, su No Disponibilidad en Bolsa para ese centro de trabajo, esta decisión determinará su pertenencia en bolsa de ese centro de trabajo en concreto durante el III punto de corte. Por tanto, la renuncia al contrato de trabajo ofertado en ese centro de trabajo determinará la eliminación de la bolsa de ese centro de

	Empresa Pública Hospital de Poniente <b>CONSEJERÍA DE SALUD</b>	<b>FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE          CONTRATACIÓN TEMPORAL</b>  <b>EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL DE PONIENTE</b>	Junio/09  MOD. FB-01  Página 4 de 5
--	--	--	---

trabajo en concreto en el que se ha producido la renuncia. Deberá presentar escrito de renuncia al contrato en el que se indique, asimismo, la No Disponibilidad en Bolsa en ese centro en concreto.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, impone esta articulación, asimismo, es necesario contemplar el análisis de determinadas situaciones especiales relacionadas con la situación de violencia de género. De tal modo que no pasarán a la situación de no disponible, aquellas aspirantes inscritas en las distintas Bolsas de Contratación Temporal víctimas de violencia de género, que renuncien a cualquier vinculación temporal previamente aceptada o que se venga realizando cuando renuncien a una oferta de cualquier vinculación temporal, siempre que ante el Centro donde preste o fuera a prestar servicios, acredite tal situación mediante la orden de protección dictada por el juez a favor de la víctima. Excepcionalmente será título de acreditación de esa situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta que se dicte la orden de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

Asimismo, la candidata, víctima de violencia de género, suficientemente acreditada, podrá modificar en su solicitud los centros de la Empresa Pública Hospital de Poniente en que desea prestar servicios. El cambio será efectivo a partir del día siguiente a la modificación.

La aceptación de un contrato de distinta categoría –Bolsa- en la Empresa Pública Hospital de Poniente, no supondrá sanción alguna en la categoría -Bolsa- de origen como consecuencia de la renuncia al contrato.

Aquellos candidatos que renuncien a un contrato sin justificación o que no se incorporen a su trabajo después de comprometerse a aceptar un contrato por un motivo no justificado, quedarán automáticamente excluidos de la Bolsa. Esta sanción no se aplicará a aquel personal que renuncie a su contrato por el motivo de aceptar otro que se le oferte como mejora en la Empresa Pública Hospital de Poniente en los términos manifestados en las presentes normas de funcionamiento.

La no superación del periodo de prueba en la categoría profesional solicitada o el despido disciplinario determinará la exclusión automática de la bolsa de contratación temporal.

En los casos de empates en la puntuación total del baremo de los candidatos, decidirá la posición en la bolsa, aquel que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia.

La falta de veracidad de cualquiera de los datos aportados por los solicitantes podrá ser penalizada con la exclusión del proceso de selección.

La documentación que los candidatos entreguen para su participación en el Proceso de Selección, tendrá el tratamiento previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Las sanciones contempladas, se entienden referidas exclusivamente al ámbito temporal de la vigencia de la Bolsa afectada, pudiendo solicitar en futuras renovaciones (puntos de corte) su incorporación a las respectivas Bolsas, esto es, según las Bases que regulan la Contratación Temporal la entrada en vigor de los Listados correspondientes al siguiente punto de corte determinarán el reinicio de aplicación del régimen de sanciones expresados en el presente documento. No obstante lo anterior, en el caso de no superación del periodo de prueba en la categoría profesional solicitada o despido disciplinario, la exclusión quedará referida a la bolsa de contratación temporal presente y futuras, es decir, tendrá carácter permanente.

 <p>Empresa Pública Hospital de Poniente <b>CONSEJERÍA DE SALUD</b></p>	<p><b>FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE CONTRATACIÓN TEMPORAL</b></p> <p><b>EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL DE PONIENTE</b></p>	<p>Junio/09</p> <p>MOD. FB-01</p> <p>Página 5 de 5</p>
--	--	--

En caso de producirse alteraciones, modificaciones o contradicciones, lo dispuesto en el presente documento prevalecerá sobre lo expresado en las Bases del Proceso de Contratación Temporal.

El presente documento se ha realizado en cumplimiento de lo previsto en el punto octavo de las Bases de Proceso de Contratación Temporal [Tercer Punto de Corte].

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE RECURSOS  
Empresa Pública Hospital de Poniente